

E.N.P. L-10
PAISAJE PROTEGIDO
LA GERIA.
P.E.P.P., A.D. COTMAC de 30-06-10.
B.O.C. Nº 235 de 29-11-10.

E.N.P. L-2
PARQUE NATURAL DEL
ARCHIPELAGO CHINJO.
P.R.U.G., A.D. COTMAC de 10-06-06.
B.O.C. Nº 185 de 21-09-06.

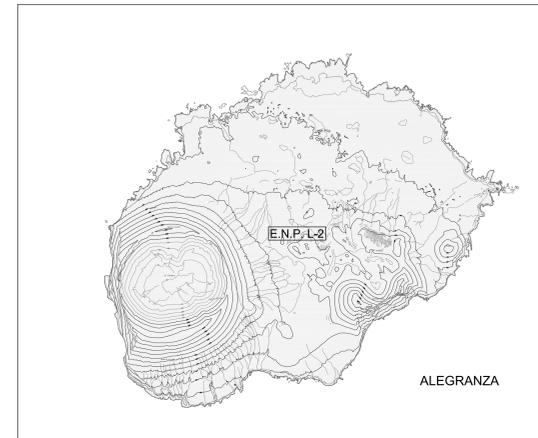
E.N.P. L-9
PAISAJE PROTEGIDO
TENEGUIME.
P.E.P.P., A.D. COTMAC de 04-02-04.
B.O.C. Nº 061 de 13-05-02.

SERVIDUMBRES DE COSTAS.

a. Los usos del suelo en la servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, 22/1989.

b. Las obras, instalaciones y edificaciones existentes en el dominio público y la zona de protección estarán a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley.

c. Cuando existan fachadas marítimas ocupando por zonas de servidumbres de protección el PGO procederá a su delimitación y ordenación en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Novena 2 del Reglamento de la Ley de Costas (R.D. 1471/1989). A tal fin, el PGO incorpora dentro del Anexo 2.3 el estudio detallado de las fachadas marítimas de este núcleo de población, siendo sus conclusiones de obligado cumplimiento.



E.N.P. L-2
ROQUE DEL ESTE

SERVIDUMBRES DE COSTAS.

Nota: Los deslindes de los Bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre correspondientes al Archipiélago Chinjo se encuentran en la siguiente situación:
La Graciosa: Tramo Bahía del Salado - Caleta Aguardiente, aprobado O.M. 29-01-87; tramo Pedro Barba aprobado O.M. 23-12-88.
Reste de La Graciosa, Alegranza y demás islotes aprobados O.M. 18-11-09.



ROQUE DEL OESTE O DEL INFIERNO
E.N.P. L-2

ROQUE DEL ESTE O DEL INFIERNO
E.N.P. L-2

MONTAÑA CLARA

E.N.P. L-2

LA GRACIOSA

PEDRO BARBA

CALETA DE SEBO

